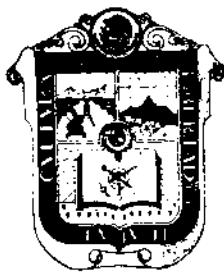




PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXIX

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 22 de Febrero de 1985

Número 38

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y Titulación de Bienes comunales, del poblado denominado "SAN MARCOS TLAZALPAN", ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 31 de agosto de 1974, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales, la instancia se remitió a la Dirección General de Bienes Comunales hoy Subdirección de Bienes Comunales de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, de la citada Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo el 16 de julio de 1975 el cual quedó registrado bajo el número 276.1/3714, publicándose la referida solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1975 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de septiembre de 1975; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 28 de julio de 1927, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre del mismo año se concedió al poblado de que se trata por concepto de dotación de tierras una superficie de 632-00-00 Has., de diversas calidades de las fincas denominadas "Mandimi", "El Salto" y "La Santa Cruz y su anexo Xhinte", habiéndose ejecutado dicha Resolución el 19 de agosto de 1927;

por Resolución Presidencial de fecha 27 de marzo de 1946, cuya publicación no consta en el expediente se declaró improcedente la solicitud de confirmación y titulación de terrenos comunales formulada con fecha 5 de octubre de 1942, por el poblado de "San Marcos Tlazalpan", Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, en virtud de que según se motivó en la mencionada resolución, la posesión de los terrenos, cuya confirmación y titulación se solicitaba, le había sido confirmada al poblado de que se trata en Resolución Presidencial de fecha 28 de julio de 1927, que dotó de tierras al poblado de referencia, hecho éste que erigió una confusión y también una duda por cuanto al carácter que se le debe reconocer a estas tierras, ya que si se confirmó la posesión en la resolución dotatoria, esto se establecería en un punto resolutivo por separado, y como no se hizo, es claro que el núcleo le asiste el derecho para acudir a poner en movimiento a la Administración Pública por conducto de las autoridades competentes para solicitar el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales, sobre los cuales ha guardado el estado comunal, lo que resulta procedente el dictado de otra resolución que venga a dilucidar los cuestionamientos planteados, pues es obvio que la resolución dotatoria no establece con claridad el otorgamiento al núcleo de que se trata, de la seguridad jurídica necesaria para la defensa de sus bienes comunales, los cuales se han visto disminuidos en su extensión, pues de 2,380-00-00 Has., que poseían en 1927, hoy es de 2,161-93-19 Has., sobre las que ha guardado de hecho el estado comunal. Que en relación a lo dispuesto, se considera que debe reconocerse y titularse en favor del núcleo aludido, la superficie de 2,161-93-19 Has., sobre las que ha guardado el estado comunal, esto en relación a lo que disponen los artículos 267, 362, 363 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomo CXXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 22 de Feb. de 1985 | No. 38

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION Presidencial relativa al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del poblado SAN MARCOS TLALZALPAN, del Municipio de San Bartolo Morelos, México, con una superficie de 632-00-00 Has.

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SANTIAGO YECHE, ubicado en el Municipio de Jocotitlán, del Estado de México.

(Véase de la 1a. Página)

Que practicada la revisión censal arrojó un total de 1,020 comuneros; que la comunidad de que se trata no presentó títulos con los cuales ampare los terrenos cuyo reconocimiento y titulación pretende; sin embargo, ha estado en posesión de los mismos de buena fe, en forma pacífica, pública, y continua desde tiempo inmemorial; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos informativos complementarios realizados, la superficie comunal abarca una extensión total de 2,161-93-19 Has., de las cuales 1,766-19-19 Has., son de temporal y 395-74-00 Has., son de monte, que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos de acuerdo con las actas levantadas al efecto; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Subdirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de la Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señalan la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respectivo.

Los 1,020 comuneros que arrojó la revisión censal son: 1.—Santos Hilario Martínez; 2.—Roberto Castillo Meléndez; 3.—Rosalío Bonilla Hernández; 4.—Vicente Alejo Franco; 5.—Aurelio Ramos Martínez; 6.—Hilario Ramos Ramírez; 7.—Bonifacio Julián Plaza; 8.—Pascual Julián Hernández; 9.—Agustín Pérez Herculano; 10.—Jesús Torres Hernández; 11.—Patricio Cárdenas Ramírez; 12.—Carlos Cárdenas Tapia; 13.—Brígido Márquez Antonio; 14.—Anastacio Márquez Rodríguez; 15.—Silvestra Martínez Vda. de Reyes; 16.—Mateo Zamora Valencia; 17.—Timoteo Galindo Martínez; 18.—Lucio Juventino Polita; 19.—Quintín Juventino Rangel; 20.—Emiliano Juventino Valencia; 21.—Alberto Angel; 22.—Nicolás Peña Zavala; 23.—Martín de Jesús Peña; 24.—Faustino Apolinario Pérez; 25.—Maximino Valdez Hernández; 26.—Gregorio Castillo Esteban; 27.—Severiana de Jesús Vda. de Tomás; 28.—

Pedro Domínguez Amador; 29.—Eusebio Martínez Silva; 30.—Cirilo Magdaleno de Jesús; 31.—Emilio Nabor Rojas; 32.—Anastacio Molina Rojas; 33.—Jesús Blas Flores; 34.—Sotero Gerónimo Mauricio; 35.—Juan Pérez González; 36.—Lorenzo Alvarez González; 37.—Isidro Toribio Pérez; 38.—Cornelio Pérez Aguilar; 39.—Jesús Alvarez Mauricio; 40.—Alejandro Manuel Vicente; 41.—Juan Manuel Benito; 42.—Crispín Pablo Hernández; 43.—Felipe Tirso Ramírez; 44.—Lorenzo Macedo Julián; 45.—Martiniano Fernández Hdez.; 46.—Remedios Martínez Vda. de S.; 47.—Constantino Sánchez Martínez; 48.—Juliana Pérez Vda. de Fidencio; 49.—Baltazar Fidencio Pérez; 50.—Antonio Fidencio Pérez; 51.—José Cornelio Hernández; 52.—Tomás Cornelio Domínguez; 53.—Nicolasa Gerónimo Vda. de Vicente; 54.—Roberto Villarreal Gómez; 55.—Santiago Juárez Domínguez; 56.—Pedro Basilio Mauricio; 57.—Juan Máximo Juárez; 58.—Baltazar Hernández Garcia; 59.—Anacleto Martínez Hilario; 60.—José Juan Castillo; 61.—Santos Juventino Valencia; 62.—Nazario Célez Martínez; 63.—Rafael Juan Bonilla; 64.—Arnulfo Juan Bonilla Pascual; 65.—Santos Juan Bonilla Pascual; 66.—Esteban Casto; 67.—Rafael Esteban Casto; 68.—Juan Jacinto Cárdenas García; 69.—José Pablo Sebastián; 70.—Modesto Cárdenas García; 71.—Eusebio Isidro Julián; 72.—Jacinto Julián Juárez; 73.—Eusebio Julián Juárez; 74.—Francisco Gregorio Alejo; 75.—Juan Sebastián Hernández Martínez; 76.—Juan Alejo Franco; 77.—Gilberto Alejo Macedo; 78.—Manuel González Martínez; 79.—Francisco Vega; 80.—Angel Torres Pablo; 81.—Raymundo Martínez; 82.—Sílbito Torres Franco; 83.—Manuel de Jesús Hernández; 84.—Félix Guzmán Pérez; 85.—José Guzmán Mendoza; 86.—Pedro Delfino Vázquez; 87.—Domingo Delfino Domínguez; 88.—Zenón Delfino Domínguez; 89.—Santiago Benítez Hernández; 90.—Fidel Castañeda Torres; 91.—J. María Manuel Flores; 92.—Marcial Yáñez de Jesús; 93.—Lucio Benítez Benítez; 94.—Ignacio Guillermo Pérez; 95.—Félix Martínez de Jesús; 96.—Martín de Jesús Anselmo; 97.—Felipe de Jesús Franco; 98.—Domingo Andrade Rosales; 99.—Juan Guzmán Mendoza; 100.—Emiliano Guzmán Mendoza; 101.—María Petra Bartolo; 102.—Samuel Hernández González; 103.—Angel Alcántara Carrasco; 104.—Demetrio Pérez de Jesús; 105.—Agustín Gómez Alvarado; 106.—Nicolás Pérez Martínez; 107.—Antonio González Ramírez; 108.—Toribio González Ramírez; 109.—Juan González Vicente; 110.—Juan Gregorio Alejo; 111.—José García Vargas; 112.—Juan Lucio Valencia; 113.—Manuel Gómez Alvarado; 114.—Jesús Márquez Aguilar; 115.—Octavio Martínez Ramírez; 116.—Luis Pérez Domínguez; 117.—Gregorio Benito; 118.—Julián Valdez Mauricio; 119.—Felipe Alfonso Diego; 120.—Pedro Seferino Celis; 121.—Tomás Alvarez Ibáñez; 122.—Nicolás González Mercedes; 123.—Víctor Juárez Basurto; 124.—Flavio Vicente Aguilar Flores; 125.—Marcelino Aguilar Pérez; 126.—Marcelo García Rutilo; 127.—Paulo Pérez de Jesús; 127.—María de Jesús Marcial; 129.—Enrique Torres Hernández; 130.—Martín Gabino Martínez; 131.—Santos Gabino Martínez; 132.—Lorenzo González Alvarado; 133.—Mario Julián; 134.—Santos Pérez de Jesús; 135.—Pablo Rosales Pérez; 136.—Nicolás Pérez Linares; 137.—Benito Pérez de Jesús; 138.—Vicente Macedo; 139.—Eusebio González Hernández; 140.—Lucio Martínez; 141.—José Domínguez Hernández; 142.—Vicente Hernández Hernández; 143.—Daniel Sánchez Lucio; 144.—Jacinto Bernardo Martínez; 145.—José López; 146.—Manuel

López Hernández; 147.—Demetrio de Jesús Hernández; 148.—Anita González Hernández; 149.—Roque Andrade Márquez; 150.—Juan Medina Vázquez; 151.—Roberto Gómez Alvarado; 152.—Mariano Gómez Alvarado; 153.—Tomás Joaquín Martínez; 154.—Jesús García Bonifacio; 155.—Luis Pánfilo Andrade; 156.—Pedro Camacho Domínguez; 157.—Apolonio Hernández Martínez; 158.—Samuel Montoya Cruz; 159.—Leopoldo Crescencio Nasario; 160.—Eleuterio Juan; 161.—María Anacleta Pérez; 162.—Toribio González Cecilio; 163.—Anastacio Félix Alvarez; 164.—Felipe Félix Viviano; 165.—Alberto Martínez Franco; 166.—Jesús Franco Aguirre; 167.—Esteban Franco Pérez; 168.—Felipe de Jesús Pérez; 169.—Martín Estrada Dorado; 170.—Ignacio Gutiérrez; 171.—Pablo García Marte; 172.—Isaac López Carmen; 173.—José Abel González Hernández; 174.—Norberto González Hernández; 175.—Juan Ramírez Bernal; 176.—Nasario Tovar Valencia; 177.—Dionisio Ramírez Bernal; 178.—Juan Flores Loreto; 179.—Elio Vázquez Gutiérrez; 180.—Asunción Bernal Pérez; 181.—Juan Bonilla Andreo; 182.—José Gerardo Fernández Benítez; 183.—Hilario Bonifacio Beltrán; 184.—Santos Vázquez Silveti; 185.—Facundo Sánchez Fernández; 186.—Tiburcio Bonifacio; 187.—Jesús Martínez Mateo; 188.—Amador Gerónimo Pérez; 189.—Daniel Gerónimo Pérez; 190.—Dámaso Gerónimo Pérez; 191.—David Félix Cerrillo; 192.—Felipe Félix Carrillo; 193.—Antonio Tomás Joaquín; 194.—Juan Valencia Franco; 195.—Ezequiel Rangel; 196.—Tiburcio Pérez E.; 197.—Juan Andrade Bonifacio; 198.—Tomás Bonifacio Flores; 199.—Pedro Martínez Castillo; 200.—Emilio Martínez Castillo; 201.—Pablo de Jesús Evaristo; 202.—Juan Amador Encarnación; 203.—Santos Cárdenas Pérez; 204.—Emilio Alejo Franco; 205.—Cirilo Hernández García; 206.—Gerardo Hernández Pérez; 207.—Roberto Hernández Peña; 208.—Domingo Ramírez Marcial; 209.—Florentino Ramírez Félix; 210.—Roberto Ramírez Félix; 211.—Crescencio Ramírez Félix; 212.—Jacinto Cirilo Hernández; 213.—Marcelino Francisco; 214.—Jesús Ruiz Torres; 215.—Pedro Martínez Gutiérrez; 216.—Martín Martínez Gutiérrez; 217.—Juan Martínez Gutiérrez; 218.—Miguel Ernesto Pérez; 219.—Cayetano Pérez González; 220.—Felipe Pérez Juárez; 221.—Manuel Pérez Juárez; 222.—Pascacio Marco Antonio; 223.—Martín Pérez González; 224.—Alberto Anastacio Pérez; 225.—José Eusebio de Jesús; 226.—Abraham Pérez González; 227.—Florentino Pérez Domínguez; 228.—Mises Franco Pérez; 229.—Marcelino Jiménez Aguilar; 230.—Crisanto Jiménez de Jesús; 231.—Toribio Juárez Merced; 232.—Fernando Valdez Mauricio; 233.—Santos Zenaido Valdez; 234.—Evaristo Julio; 235.—Tomás Julio Pérez; 236.—Tomás Fidencio Pérez; 237.—Balderas Beltrán Bonifacio; 238.—Eduardo Manuel del Carmen; 239.—Andrés Marín Domínguez; 240.—Juventino Brígido Tomás; 241.—Manuel Martín Pérez; 242.—Ramón Hipólito Valdez; 243.—Roberto Plata Valdez; 244.—Rosa Rosales Vda. de Fernández; 245.—Edmundo Fernández Rosales; 246.—Roberto Marín Domínguez; 247.—Julio Valentín; 248.—Severiano Pascual; 249.—Simón Méndez Albarrán; 250.—Felipe Pérez Félix; 251.—Cirilo Torres Fernández; 252.—Pablo Alejandro Mendoza; 253.—José Mendoza Martínez; 254.—Félix Pantaleón; 255.—Arnulfo Marcelino Lucio; 256.—Santos Domínguez; 257.—Juan Pérez Joyas; 258.—Pedro Valdez Hernández; 259.—Francisco Reyes González; 260.—José Correa Cárdenas García; 261.—María de Jesús Martínez Vda. de S.; 262.

—Juan Altamirano Moreno; 263.—Víctor Arias Márquez; 264.—Margarito Fernández Bonilla; 265.—Juan Fernández Valdez; 266.—Felipe Valencia Robles; 267.—Margarito Valdez Martínez; 268.—José Martínez de Jesús; 269.—Rogelio Galindo Cervantes; 270.—Marcos Vicente Eduardo; 271.—Lorenzo Vicente Sixto; 272.—Martín Cárdenas Fuentes; 273.—Felipe Sánchez Félix; 274.—Luis Angel García; 275.—Felipe Martínez Orges; 276.—Ismael Valdez Martínez; 277.—Apolinar Fuentes Galindo; 278.—Bonifacio Fortino Hipólito; 279.—Juan Alvarado Blanco; 280.—Emilio Alvarado Vidal; 281.—Hilario Alvarado Vidal; 282.—Esteban Pérez Hernández; 283.—Esteban de Jesús Martínez; 284.—Genaro Delfino Vázquez; 285.—Nasario Julián Simón; 286.—Pedro Angel Benítez; 287.—Ponciano Pérez Martínez; 288.—Juan Méndez Gómez; 289.—Domingo Pérez Martínez; 290.—Luis Pérez Martínez; 291.—Gerónimo Nasario Franco; 292.—Jesús Martín Mateo; 293.—Magdaleno Bonifacio Beltrán; 294.—Pedro Nolasco Galindo; 295.—Abraham Nolasco Fuentes; 296.—Julian Nolasco Fuentes; 297.—Rodolfo Juan Benítes; 298.—Alfonso Ortega González; 299.—Hilario Encarnación Dionisio; 300.—Bonifacio Pérez J.; 301.—Pedro Seferino R.; 302.—Silvestre Martínez R.; 303.—Esteban Martínez Benítes; 304.—Víctor Martínez Mejía; 305.—Lucas Palacios Cárdenas; 306.—Lutero Alberto Domingo; 307.—Juan Vicente Villa; 308.—Jesús Isidoro Alicia; 309.—Armando Alicia Bartolo; 310.—Pablo Alicia Bartolo; 311.—Francisco Alicia Bartolo; 312.—Elio Cantóla Nava; 313.—Maximiliano Bonifacio García; 314.—Fidel Martínez Pérez; 315.—Armando Martínez Pérez; 316.—Carlos Gabino Hernández; 317.—Pascual Martínez Pérez; 318.—Manuel Pérez Franco; 319.—Tomás Domínguez Pérez; 320.—Marcelo Plata Martínez; 321.—Cirilo Albarrán Adrián; 322.—Abundio Maximiliano Valencia; 323.—Pascual Mateo Franco; 324.—Juan Demetrio Alfonso; 325.—Cruz Alberto Julián; 326.—Juan Alberto Valdez; 327.—Santos Maximiliano Valencia; 328.—Domingo Marín Ramírez; 329.—Pablo Marín Millán; 330.—Esteban Marín Millán; 331.—Gerónimo Pascual Rojas; 332.—Seferino Cirilo Hipólito; 333.—Gregorio Pérez Franco; 334.—Martín Silvestre Pérez; 335.—Antonio Bonifacio García; 336.—Bonifacio Andrade Celis; 337.—Daniel Alejandro Mendoza; 338.—Demecio Bonilla Flores; 339.—José Martínez Clemente; 340.—Santos Teófilo Pérez; 341.—Seferino Ordóñez Pérez; 342.—Eulalio Ordóñez Martínez; 343.—Abundio Martínez Basilio; 344.—Santos Juárez Galicia; 345.—Santiago Marín Ramírez; 346.—Felipe Jacinto Julio; 347.—Juan Benítes; 348.—Pedro Domínguez Lara; 349.—Felipe Domínguez Martínez; 350.—Rodolfo Domínguez Martínez; 351.—Juvenicio Joaquín de Jesús; 352.—Antonio Lozano Alonso; 353.—Marcos Peña Valdez; 354.—Evaristo Pérez Antonio; 355.—Esteban Palacio Cordero; 356.—Gilberto Martín Hernández; 357.—Antonio Isabel Celestino; 358.—Pedro Salinas Tomás; 359.—Pablo Marín Ramírez; 360.—Marcial Marín Silva; 361.—Cirilo Marín Silva; 362.—Juan Román Flores; 363.—Seferino González Andrade; 364.—Pablo Pérez Antonio; 365.—Santiago Pérez Franco; 366.—Esteban Hipólito Mateo; 367.—Concepción Hipólito Reyes; 368.—Antonio Gregorio Maximiliano; 369.—Tomás Ramón Pérez; 370.—Enrique Marcelino Procopio; 371.—Esteban Hipólito Martínez; 372.—Eduardo Lozano Alonso; 373.—Jesús Márquez Ramírez; 374.—Román Enrique Corona; 375.—Pascual Silva Valdez; 376.—Antonio Cayetano Franco; 377.—Antonio Silva Valdez; 378.—Flavio Valdez; 379.

—Domingo Antonio Jiménez; 380.—Enrique Alvarez Juárez; 381.—Valente Martínez Mateo; 382.—Román Millán Melitón; 383.—Senovio Franco Martínez; 384.—Isidoro Suárez Galicia; 385.—Catarino Juan de Jesús; 386.—Apolinar Luis García; 387.—Cirilo Hipólito R.; 388.—Silverio Ignacio Silva; 389.—Rosalío Angel Pérez; 390.—Alberto Angel Pérez; 391.—Juan Angel Pérez; 392.—Apolinar Alfonso M.; 393.—Amado Estrada Márquez; 394.—Julián Anastacio Benítez; 395.—Luciano Pérez Solís; 396.—Cástulo Manuel Martínez; 397.—Alfredo Gregorio Martínez; 398.—Félix Martínez L.; 399.—Cirilo Rosales Juárez; 400.—Roberto Pérez Benítez; 401.—Florentino Patricio Juárez; 402.—Arnulfo Valdez Pablo; 403.—Javier Valdez Pérez; 404.—Seferino González Martínez; 405.—Mateo Gil Apolonio; 406.—Roberto Franco Vázquez; 407.—Epifanio Pérez González; 408.—Abundio Ordóñez Pérez; 409.—Mateo Esteban Encarnación; 410.—Antonio Fernández Valdez; 411.—Esteban Marcos; 412.—Jesús Marcelo Martínez; 413.—Jesús Albarrán Pérez; 414.—Antonio de Jesús Juan; 415.—Bonifacio Torres Tomás; 416.—Apolinar Ruiz Molina; 417.—Joaquín Isidoro Millán; 418.—Lorenzo Franco Gutiérrez; 419.—Rafael Sebastián Valentín; 420.—Margarito López Carmen; 421.—Martín López Aniceta; 422.—Juan López Aniceta; 423.—Fortino Demesio Bonilla; 424.—Gregorio Estrada Valencia; 425.—Eleuterio Zamora Millán; 426.—Hermenegildo Alonso Millán; 427.—Enrique Marín Ramírez; 428.—Lucio Marcelino Juárez; 429.—Tomás Marcelino Anastacio; 430.—Francisco Hernández García; 431.—Ignacio Herculano Benítez; 432.—Miguel Herculano Valenté; 433.—Felipe Herculano Valiente; 434.—Fidel González Hernández; 435.—Saturnino Martínez Pérez; 436.—Fernando Martínez Rojas; 437.—Nicolás Domínguez Ramírez; 438.—Pedro Juárez Márquez; 439.—Cecilio Lorenzo Martínez; 440.—Marcos Pérez Anastacio; 441.—Pascual Bonifacio Beltrán; 442.—Catarino Juárez Valencia; 443.—Angel Martínez Patrocinio; 444.—Raymundo Estrada Dorado; 445.—Marcelino Díaz Domínguez; 446.—Demetrio Antonio Franco; 447.—Santos Díaz Domínguez; 448.—Edmeregildo Domínguez D.; 449.—Roberto Pérez Pedro; 450.—Pedro Jacinto Pérez Matías; 451.—Francisco Martínez Cándido; 452.—Nicolás Carrila Nava; 453.—Crecenciano Hilario Trinos; 454.—Roberto Macedo Julián; 455.—Plácido Edmeregildo; 456.—Jesús Martínez Severo; 457.—Maximiliano Salinas Millán; 458.—Porfirio Salinas Guadarrama; 459.—Daniel Bonifacio Catarino; 460.—Pedro Marte Miguel; 461.—Manuel García Hernández; 462.—Pedro Arias Arriaga; 463.—Cornelio Ramírez Marcial; 464.—Marcelino Domínguez Amador; 465.—Isidro Albarrán Pérez; 466.—Ruperto Hipólito de Jesús; 467.—Modesto Valencia Lozano; 468.—Juan Medina Vázquez; 469.—Francisco Alvarez González; 470.—Leonardo Martínez Pérez; 471.—Cecilio González Scapio; 472.—Juan Pérez Cruz; 473.—Alejandro Refugio Anacleto; 474.—José Pantaleón Anastacio; 475.—Florentino Marte Gómez; 476.—Alejo Crescencio Márquez; 477.—Santiago Andrade Rosas; 478.—Flavio Andrade Rutila; 479.—Raúl Sóstenes Martínez; 480.—Leopoldo López Juan; 481.—Julio Basilio Pérez; 482.—Pedro Benítez Torres; 483.—Juan Bonifacio Genios; 484.—Vicente Ramírez Albino; 485.—Marcelino Ramírez Domínguez; 486.—Macario Isabel Márquez H.; 487.—Alfonso de Jesús Evaristo; 488.—Pedro Alejandro Mendoza; 489.—Marcial Vicente Pérez B.; 490.—Marcelino Torres Torres; 491.—Fabián Anacleto Tomás; 492.—Sotero Anacleto Márquez; 493.—Justo Basilio Julián; 494.—Raúl Basilio

Andrade; 495.—Santos Eligio Esquivel; 496.—Sabino Juárez Merced; 497.—Vicente Merced; 498.—Mateo Fernández Valdez; 499.—Toribio Pérez Macario; 500.—Apolonio Pérez Félix; 501.—Juan Marcelino Castillo; 502.—Arnulfo Flores Marín; 503.—Félix Martínez Plaza; 504.—Pasacacio Apolonio García; 505.—Pedro Pérez Solís; 506.—Cirilo Apolonio García; 507.—Pedro Gálvez Anaya; 508.—Pedro Reyes Bonia; 509.—Pablo Silva Valdez; 510.—Santos Raúl Martínez R.; 511.—Florentino Baldomero Cruz; 512.—Florencio Valdez Martínez; 513.—Anastacio Polícarpo A.; 514.—Pascual Ordóñez Diego; 515.—Alejandro Cirilo Márquez; 516.—Isabel Márquez Moreno; 517.—Macario Bonifacio Mateos B.; 518.—Hilario Julián García; 519.—Jesús Roberto Pascual; 520.—Juan Erlin Juárez; 521.—Victoriano Márquez Ramírez; 522.—Epifanio Márquez Fernández; 523.—Francisco Márquez Fernández; 524.—Alejo Vega Molina; 525.—Rasiano Juárez de Jesús; 526.—Santiago Ramírez Catarino; 527.—Ernesto Juárez de Jesús; 528.—Juan Ramírez Bernal; 529.—Severiano Torres Castillo; 530.—Pedro Linares Isabel; 531.—Longino Pérez; 532.—Eugenio Rómulo Acosta; 533.—Domingo Bonifacio Acosta; 534.—Vicente Domínguez Lara; 535.—Ignacio Cárdenas Ramírez; 536.—Valente Domínguez Pérez; 537.—Santos Domínguez Tranquillino; 538.—Raúl González Martínez; 539.—Francisco Hernández Peña; 540.—Estanislao González Martínez; 541.—Jacinto Estanislao Núñez; 542.—Domingo Estanislao Tapia; 543.—Abel Estanislao Tapia; 544.—Miguel Alvarez García; 545.—Manuel Alvarez González; 546.—Jesús Hilario Domínguez; 547.—Marcelino Hilario Torres; 548.—Cirilo Cárdenas Alonso; 549.—Damián Ruiz Franco; 550.—Juan Márquez Domínguez; 551.—Julián García Macedo; 552.—Agustín Albarrán Adrián; 553.—Pedro Florentino Cándido; 554.—Pedro Félix Pascual; 555.—Julián Plata Linares; 556.—Alejandro Valencia E.; 557.—Bonifacio Valencia; 558.—Francisco Jorge Manuel; 559.—José Agapito Jorge de J.; 560.—Leonardo Vázquez Silver; 561.—Francisco Pérez Ortiz; 562.—Juan Pérez Martínez; 563.—Juan Silvestre Pérez; 564.—Francisco Márquez; 565.—Benito Márquez Ramírez; 566.—Anastacio Méndez Cruz; 567.—Bonifacio Pérez Victoriano; 568.—Silvestre Pérez Andrade; 569.—Anselmo Pérez D.; 570.—Félix Hernández García; 571.—Juan Cárdenas Ramírez; 572.—Felipe Hilario Martínez; 573.—Eusebio Martínez Franco; 574.—Tiburcio Angel Pérez; 575.—Juan Pérez Cruz; 576.—Juan Martínez Plaza; 577.—Manuel García Dimas; 578.—Aurelio Pérez Andrade; 579.—Arnulfo Arias Juárez; 580.—Toribio Cárdenas Ramírez; 581.—Macario Hilario Domínguez; 582.—Rodolfo Franco Martínez; 583.—Epifanio Reyes Gómez; 584.—Toribio Hernández Palma; 585.—Agustín Martínez Gómez; 586.—Alejandro González Hernández; 587.—Martín Macías García; 588.—Federico Rosalio González; 589.—Félix Maximiliano; 590.—Asunción Gómez Flores; 591.—Tomás Hernández Martínez; 592.—José Isidro Pérez; 593.—Vicente Ernesto Pérez; 594.—Domingo Anastacio; 595.—Alberto Ordóñez Diego; 596.—Pedro Flores Luciano; 597.—Pedro Nolasco Franco; 598.—Agustín Alvarez García; 599.—María Antonia Vda. de Cristóbal; 600.—Celestino Juárez García; 601.—Macario Benigno Pérez; 602.—Alejandro Martínez de Jesús; 603.—Santos Mateo Franco; 604.—Domingo Becerril; 605.—Rodolfo Quirino Franco; 606.—Félix Hipólito Martínez; 607.—Domingo Martínez Juárez; 608.—Martín Félix Aguilar; 609.—Santos Miguel Martínez; 610.—Gregorio Bernal Reyes; 611.—Santos Valente Pérez; 612.—Raymundo Peñafor Castañeda; 613.—

Timoteo Dávila Castillo, 614.—Raymundo González Andrade, 615.—Juan González Espinoza, 616.—Juan Cruz Alvarez, 617.—Raúl Cruz Hernández, 618.—Fidel Márquez Franco, 619.—Patricio Miguel Aceves, 620.—Florentino Bonilla Hernández, 621.—Guadalupe Hernández García, 622.—Raymundo Hernández Cirilo, 623.—Rodolfo Hernández Bonilla, 624.—Juan Hernández Bonilla, 625.—Armando Hernández García, 626.—Marcelino Andrade Hernández, 627.—Cerón Cruz Hernández, 628.—Juan Domínguez Alfonso, 629.—Ignacio Domínguez Alvarez, 630.—Martín Domínguez Alfonso, 631.—Norberto Estrada Márquez, 632.—Mateo Tomás de Jesús, 633.—Hilario Enriquez Román, 634.—Domingo Enríquez Gómez, 635.—Cirilo Castillo Gerónimo, 636.—Pascual Castillo Isabel, 637.

Francisco Magdaleno Plata, 638.—María Angela Silverio, 639.—Brígido Villarreal, 640.—María Inés Fernández, 641.—Angel Julián García, 642.—Abundio Márquez Robles, 643.—Juan Pascual Angeles, 644.—Anselmo Lucio Aguilar, 645.—Pedro Felipe Domínguez, 646.—Inocente Domínguez Robles, 647.—Desiderio Silva Peralta, 648.—Hugo Fuentes Galindo, 649.—Clemente Suárez Gaúcia, 650.—Santos Suárez de Jesús, 651.—Santa Suárez de Jesús, 652.—Marcial Quirino Palma, 653.—Pedro Juan, 654.—José Apolonio Martínez de Jesús, 655.—Casimiro Sebastián Benítez, 656.—Marcelino Hipólito González, 657.—Ponciano Pérez Reyes, 658.—Felipe Reyes Marcelino, 659.—León Emilio Reyes Marcelino, 660.—Porfirio José María, 661.—Angel Mariano Pérez, 662.—Francisco Jesús Peña, 663.—Felipe Peña Luis, 664.—Paulino Castañeda Alvarez, 665.—Santos Alejo Vicente, 666.—Tomás Torres Avala, 667.—Gumercindo Bonifacio Franco, 668.—Matías Isidro Pérez, 669.—Pedro Becerril Domínguez, 670.—Félix Tirso Suárez, 671.—Felipe Tirso Juárez, 672.—Pablo Marcial Vázquez, 673.—Leonardo Pérez Melecio, 674.—Juan García Alvarez, 675.—Pedro Nicolás Alvarez, 676.—David Rivera Valencia, 677.—Apolinar Rivera Valencia, 678.—Alfredo Máximo Angel, 679.—Armando García Alvarez, 680.—Antonio García Márquez, 681.—Angel Pérez Martínez, 682.—Juan Acosta Franco, 683.—Armando Flores Zepeda, 684.—Mateo Márquez Martínez, 685.—Agustín Apolinario Benítez, 686.—Antonio Alvarez Procopio, 687.—Felipe Estrada Miguel, 688.—Felipe Valdez Martínez, 689.—Apolinar Valdez Crescencio, 690.—Odilón Domínguez Plaza, 691.—Félix Romero Linares, 692.—Atilano Franco Mateos, 693.—Juan Franco Gutiérrez, 694.—Jacinto Franco Gutiérrez, 695.—Miguel Escalona Procopio, 696.—Francisco Domínguez Plaza, 697.—Juan Miguel Nicolás, 698.—Juan Mateo Pérez, 699.—Luis Domínguez Márquez, 700.—Alberto Flores Pérez, 701.—Maximiliano Márquez Moreno, 702.—Ernesto Pablo Martínez, 703.—Fidel Sánchez Franco, 704.—Tranquilino Martínez Serapio, 705.—Felipe Martínez Pérez, 706.—Bernardino González Díaz, 707.—Vicente Valencia, 708.—Jesús Pérez Valentín, 709.—Fortino Ramírez Marcelino, 710.—Ambrosio Ramírez Félix, 711.—Antonio Ramírez Félix, 712.—Tiburcio Pérez González, 713.—Ponciano Pérez Pérez, 714.—Sabás de Jesús Valdez, 715.—Marcelino de Jesús Silvestre, 716.—Roberto Fernández Valdez, 717.—Faustino Acosta Alvarez, 718.—Luciano Acosta Franco, 719.—Faustino de Jesús Hernández, 720.—Marcos Velázquez Pérez, 721.—Matías de J. Hernández, 722.—Agustín Rosalío Glez., 723.—Blas Saturnino González, 724.—Andrés Andrade Domínguez, 725.—Genaro Pablo Martínez, 726.—Alejandro Martínez Franco, 727.—Teófilo Martínez Ramos, 728.—Eusebio de Jesús, 729.—Ramiro Villarreal Reyes, 730.—Pedro Villarreal Reyes, 731.—Celestino Maximiliano Cruz, 732.—Piquinto

Márquez Moreno, 733.—Quirino Rosalía Juan, 734.—Pedro Mateo, 735.—Víctor Mateo Gálvez, 736.—Antonio Andrade Rosales, 737.—Domingo Hilario Pascual, 738.—Cornelio Hilario Domínguez, 739.—Gabino Martínez Pérez, 740.—Rosalío Anacleto, 741.—Mario Pérez Franco, 742.—Javier Hilario González, 743.—Miguel Márquez Moreno, 744.—Lorenzo González Calixto, 745.—Juan Franco Albarán, 746.—Nicolás Alfonso Ramírez, 747.—Jorge Ramírez Alarcón, 748.—Lorenzo Franco Fortino, 749.—Ciriaco Wenceslao Núñez, 750.—Ceferino Pérez Franco.

751.—Sóstenes Juárez Próspero, 752.—Anselmo Juárez Felipe, 753.—Ambrosio Juárez Próspero, 754.—Cirilo Valdez Martínez, 755.—Roberto González Peña, 756.—Felipe Melitón Melecio, 757.—Patricio Fernández Matías, 758.—Domingo Valencia Victoria, 759.—Roberto Ramírez Miguel, 760.—Celestino Pérez Cárdenas, 761.—Virginio Pérez Ordóñez, 762.—Medesto Juan Fernández, 763.—Eleuterio Zamora Millán, 764.—Sebastián Vidal Silverio, 765.—Miguel Vidal, 766.—Ernesto Fabián Pérez, 767.—Victoriano Torres A., 768.—Porfirio Torres Trejo, 769.—Pascual Limo de Jesús, 770.—Pedro Maximiliano Angel, 771.—Hermilia Isabel Celestino, 772.—Miguel Francisco Trinidad, 773.—Roberto Trinidad Linares, 774.—Felipe Valdez Hernández, 775.—Esteban Castillo, 776.—Epifanio Pérez Cándido, 777.—Eduardo Alcántara, 778.—Braulio Celio Martínez, 779.—Benito Gabino Gálvez, 780.—León Celio Martínez, 781.—Juan Quirino Lucio, 782.—Angel Martínez, 783.—Raymundo González Peña, 784.—Saturnino Maximiliano Valdez, 785.—Pascual Pérez Vicente, 786.—Tomás Linares Brígido, 787.—Marcos Linares Peña, 788.—Santiago Anastacio Silva, 789.—Nicolás Silva Villegas, 790.—Pedro Martínez Juárez, 791.—Antioco de Jesús Anselmo, 792.—José Macedo Marcelino, 793.—Pedro Ambrosio Pérez, 794.—Juan Pérez García, 795.—Gerónimo Márquez Sixto, E96.—Manuel Flores, 797.—José Basilio Flores Celestino, 798.—Eleuterio López Vázquez, 799.—Francisco Gutiérrez de Jesús, 800.—Evarista Pérez Vda. de Franco.

801.—Angel Torres Castillo, 802.—Ignacio Domínguez Acosta, 803.—Luciano Gutiérrez Apolonio, 804.—Miguel Valencia Plata, 805.—Silvestre de Jesús, 806.—Maximino Márquez Martínez, 807.—Macaria Onésimo Bernal, 808.—Cirilo Vicente Marín, 809.—León Pérez Mateo, 810.—Paulino Luciano Ortega, 811.—Raymundo Márquez Moreno, 812.—Raymundo Martínez Pérez, 813.—María Pilar Pérez Vda. de Martínez, 814.—Clemente Ramírez Félix, 815.—Luciano Pantaleón Evaristo, 816.—Melitón Mateo Pablo, 817.—Juan Mateo Dionisio, 818.—Vicenta Andrade Jiménez Vda. de J., 819.—Bonifacio Juárez Andrade, 820.—Simón Melesio Paulo, 821.—Jacinto Melesio Alejo, 822.—Lázaro Melesio Alejo, 823.—Juan Pascual Rojas, 824.—Longino Cervantes L., 825.—Lázaro Velázquez Pérez, 826.—Longino Andrade Rosal, 827.—Paulo Andrade Andrade, 828.—Facundo Enrique Gómez, 829.—Apolinar Pérez Pedro, 830.—Marcos Pérez Reyes, 831.—Roberto Ruiz Eleuterio, 832.—Juan Cruz Molina, 833.—Benito Domínguez González, 834.—Marcelino Bonifacio Ventura, 835.—Camillo Marcelino Pérez, 836.—Santiago Pérez Benítez, 837.—Hilario Magdaleno Bartolo, 838.—Tomás Patricio Aguilar, 839.—Florentino Juárez Márquez, 840.—Victoriano Hernández Santos, 841.—José Santos Pérez Ortiz, 842.—Ambrosio Apolinar Benítez, 843.—Juan Martínez Ventura, 844.—Alberto Plata Linares, 845.—Lauriano Alvarez Juárez, 846.—Santos Márquez Paulo, 847.—Marcos Bernardino Martínez, 848.—Roberto Martínez Emilio, 849.—Macario González Cruz, 850.—Victoriano de Jesús Jaime.

851.—José de Jesús Julián, 852.—Pascacio Marco Antonio, 853.—Nicolás Cárdenas Ramírez, 854.—Modesto Cárdenas García, 855.—Máximo Rodríguez Márquez, 856.—Santos Molina Melesio, 857.—Nicolás Vicente E., 858.—Lucio Hernández P., 859.—Juan Pérez Ambrosio, 860.—Juan Valencia Andrade, 861.—Miguel Aguilar Pérez, 862.—Rodrigo González Aguilar, 863.—Viviano Apolinar Sebastián, 864.—Felipe Hernández B., 865.—Eustolia Herculano, 866.—Domingo Pérez Agapito, 867.—Maximiliano Anselmo Apolo, 868.—José Anselmo Ruiz, 869.—Marcelo Anselmo Apolonio, 870.—Hilario Anselmo Apolo, 871.—Angel Anselmo Anacleto, 872.—Apifanio Palacios Cordero, 873.—Alberto Ronquillo, 874.—Refugio Anacleto Félix, 875.—Felipe Félix Marcial, 876.—Lorenzo Torres Rejo, 877.—Epifanio González Hernández, 878.—Melitón Bonifacio Martínez, 879.—Lorenzo Baulo Plaza, 880.—Ricardo Martínez Juárez, 881.—Rosalío Martínez Pérez, 882.—Pedro Pérez Pérez, 883.—Fortino Encarnación Eusebio, 884.—Vicente Encarnación Martínez, 885.—Félix Encarnación Martínez, 886.—José Encarnación Martínez, 887.—Pascual Pérez Félix, 888.—Maximino Pérez Martínez, 889.—Nicolás Lucio Molina, 890.—Juan Perfecto Silverio, 891.—Federico Silva Valdez, 892.—Sixto Alejandro Franco, 893.—Melesio Viviano González, 894.—Domingo de Jesús Hernández, 895.—Octavio de Jesús Melesio, 896.—Martín de Jesús Melesio, 897.—Tomás Martínez Contreras, 898.—Crescenciano Chimal Nieves, 899.—María Isabel Hernández, 900.—Ricardo Nicolás Hernández.

901.—Dario Sánchez Martínez, 902.—Damián Alvarez Martínez, 903.—Santos A. Martínez, 904.—Timoteo Franco Pérez, 905.—Félix Jacinto Ciriaco, 906.—Santos González de la Cruz, 907.—Melitón Domínguez Pérez, 908.—Martíniano Márquez Juárez, 909.—Martiniano Núñez Félix, 910.—Juan Ruiz Mateo, 911.—Alfonso Pérez Martínez, 912.—Piedad Porfirio Huerta, 913.—Cirilo Alfonso Alberto, 914.—Manuel de Jesús Hernández, 915.—Octaviano González Mercedes, 916.—Pedro Cárdenas Pérez, 917.—Sebastián Hilario Guadalupe, 918.—Angel Andrade Martínez, 919.—Francisco Martínez Pérez, 920.—Juan Pérez Aguilar, 921.—Santos Anastacio González L., 922.—Carlos Paulo Hernández, 923.—Eulalio Hernández Sánchez, 924.—Damián Sánchez Hernández, 925.—Nicolás Pérez Bernabé, 926.—Alberto Hernández de J., 927.—Roberto Policarpo Ramos, 928.—Reginaldo Hernández Sánchez, 929.—Luis Gómez Pérez, 930.—Epifanio Núñez Jacinto, 931.—Juan Pérez de Jesús, 932.—Aurelio Valdez Pérez, 933.—Felipe Juan Alvarez, 934.—Constancio Lorenzo Marcial, 935.—Francisco Juárez Martínez, 936.—Angel Julián Albino, 937.—Juan Emilio Ordóñez, 938.—Francisco Alberto Valencia, 939.—Víctor Manuel Valencia P., 940.—Margarito Leonardo Brígido, 941.—Florencio Julio Ruflo, 942.—Eligio Plata Martínez, 943.—José Guzmán Mendoza, 944.—Emiliano Alvarez Rojas, 945.—Porfirio Linares Patricio, 946.—Aurelio Sánchez Plata, 947.—Federico Sánchez Córdoba, 948.—Sabino Martínez Pérez, 949.—Jesús Juárez Marín, 950.—Federico Dominguez Diaz.

951.—Roberto Franco Gutiérrez, 952.—Martín Ramírez Domínguez, 953.—José Fausto Simón, 954.—Leonardo Pérez Martínez, 955.—Teresa Patricio Juárez, 956.—Francisco Onésimo Juárez, 957.—Luis Mejía Rojas, 958.—Marcelino Angeles Macedo, 959.—Hipólito Juárez Martínez, 960.—Marcial Eugenio Pedro, 961.—Felipe Gregorio, 962.—Cornelio Flores, 963.—Juan Marcial Vázquez, 964.—Juan Pérez Joya, 965.—Luis Aguilar Jesús, 966.—Pedro Alvarez Carrillo, 967.—Ambrosio Ramírez Félix, 968.—Jesús Alvarez Carrillo, 969.—Esteban Pérez Rodríguez, 970.—Apolo-

nio Becerril Díaz, 971.—Pedro Macedo Julián, 972.—Marcos Andrade Flores, 973.—José Emilio Fabián, 974.—Ventura Pérez Antonio, 975.—Agustín Marcelino Ignacio, 976.—Cipriano Marcelino Dionicio, 977.—Pedro Marcelino Dionicio, 978.—Francisco Marcelino Dionicio, 979.—Cirilo Marcelino Ignacio, 980.—Nemecio Abasolo Pérez, 981.—Fidel Abasolo Apolinar, 982.—Angel Domínguez Lara, 983.—Gerónimo Valdez Flores, 984.—Isidro Crescencio, 985.—Pablo Hernández Sánchez, 986.—Pedro Hilario Martínez, 987.—Francisco Celestino Luis, 988.—Raymundo Hernández Flores, 989.—Fidel Hernández Flores, 990.—Andrés Luis Pedro, 991.—Lorenzo Beltrán Rodríguez, 992.—Homero Beltrán Martínez, 993.—Pablo Francisco López, 994.—Pastor Martínez Pablo, 995.—Casimiro Pedro Rosales, 996.—Santos Bernal Hernández, 997.—Martín Andrade Pérez, 998.—José de Jesús Calixto, 999.—Justino Ramírez A., 1000.—Cirilo Estéban Apolinar.

1001.—Hipólito Martínez Hernández, 1002.—Tomás Martínez Hernández, 1003.—Prudencio Martínez Hernández, 1004.—Aniceto Palma Teresa, 1005.—Lucio Molina Nabor, 1006.—Macario Velázquez Simón, 1007.—Cecilio Velázquez Franco, 1008.—Domingo Cárdenas J., 1009.—Juan Cruz Martínez, 1010.—Pedro Téllez Franco, 1011.—Santos Valerio Márquez, 1012.—Eugenio Vicente Marco, 1013.—Cirilo Albarrán Adrián, 1014.—Federico Aguilar López, 1015.—Nicolás Hernández Palma, 1016.—Simón Ibarra Martínez, 1017.—Fortino Crescencio Gregorio, 1018.—Anastacio Anselmo Apolonio, 1019.—Santos Anselmo Nicolás, y 1020.—Juan Pascual Rojas.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 27 de junio de 1984; y

CONSIDERANDO UNICO.—Que la comunidad de que se trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comunales de buena fe, en forma pacífica, pública y continua desde tiempo inmemorial; y que dicho poblado no tiene conflictos por límites con los colindantes; no habiéndose sido localizada la superficie correspondiente a la zona urbana, por lo que, procede reconocer y titular correctamente a favor del poblado denominado "SAN MARCOS TLAZALPAN", ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, de acuerdo con lo que establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie de 2,161-93-19 Has., de las cuales 1,766-19-19 Has., son de temporal y 395-74-00 Has., de monte, para beneficiar a 1020 comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguientes: Partiendo de la Mojonería Cerro el Plumero o vértice 0, punto trino entre el ejido de "Santiago Acutzilapa", ejido de "San Marcos Tlazalpan" y los terrenos que se describen, así como ese punto donde comienza la colindancia con el ejido de San Marcos Tlazalpan", con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 1,715 metros en línea semi recta y pasando por los vértices 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se llega al vértice 7, punto trino entre el ejido de "San Marcos Tlazalpan", propiedad del C. Nicolás Cárdenas y los terrenos que nos ocupan, partiendo de este vértice y con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 610 metros, en línea semirecta pasando por los vértices 8 y 9 se llega al vértice 10, punto trino entre la propiedad del C. Nicolás Cárdenas, el ejido de "San Marcos Tlazalpan" y los terrenos en cuestión partiendo de este vértice y con rumbo general NE y una distancia aproximada de 1,115 metros en línea semi recta, pasando por los vértices 11, 12 y 13 se llega al vértice 14, partiendo de este vértice y con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 2,210 metros, en línea semi recta, pasando por los vértices 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 se llega al vértice 23,

punto trino entre el ejido de San Marcos Tlazalpan", ejido de "Santiago Maxda" (Xhinte) y los terrenos que describen, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y distancia aproximada de 270 metros en línea semi quebrada y pasando por los vértices 24, 25, 26 y 27 se llega al vértice 28, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia aproximada de 550 metros en línea curva y pasando por los vértices 29, 30, 31 y 32 se llega al vértice 33, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia aproximada de 40 metros, se llega al vértice 34, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia aproximada de 1,640 metros en línea semi recta, y pasando por los vértices 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 se llega al vértice 42, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y distancia aproximada de 310 metros en línea semi recta y pasando por el vértice 43 se llega al vértice 44, partiendo de este vértice con rumbo general NE y una distancia aproximada de 110 metros, en línea semi recta pasando por el vértice 45, se llega al vértice 46, el cual es punto trino entre el ejido de "Santiago Maxda" (Xhinte), ejido de "San Antonio Yondeje" y los terrenos que nos ocupan, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia aproximada de 655 metros, en línea ligeramente quebrada, pasando por los vértices 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 se llega al vértice 58, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia aproximada de 480 metros en línea semi recta, pasando por los vértices 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 se llega al vértice 68, partiendo de este vértice con rumbo general NE y distancia aproximada de 80 metros, en línea recta se llega al vértice 69, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia aproximada de 95 metros, en línea recta se llega al vértice 70, partiendo de este vértice y con rumbo general NW y distancia aproximada de 25 metros, en línea recta se llega al vértice 71, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia aproximada de 20 metros en línea recta se llega al vértice 72, partiendo de este vértice y con rumbo general NW y distancia aproximada de 35 metros, en línea recta se llega al vértice 73, partiendo de este vértice y con rumbo general SW y distancia aproximada de 400 metros en línea semi quebrada y pasando por los vértices 74, 75, 76, 77, 78 y 79, punto mencionado como Piedra Redonda, se llega al vértice 80, partiendo de este vértice y con rumbo general SW y distancia aproximada de 330 metros, en línea semi quebrada y pasando por los vértices 81, 82, 83, 84, 85 y 86, se llega al vértice 87, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia aproximada de 20 metros, en línea recta se llega al vértice 88, partiendo de este vértice y con rumbo general SW y distancia aproximada de 285 metros pasando por los vértices 89, 90 y 91 se llega al vértice 92, partiendo de este vértice con rumbo general NW y distancia aproximada de 110 metros, en línea recta se llega al vértice 93, punto trino entre el ejido de "San Antonio Yondeje", la comunidad de "San Antonio Yondeje" y los terrenos que se describen, partiendo de este vértice y con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 200 metros en línea recta se llega al vértice 94, partiendo de este vértice y con rumbo general SW y con una distancia aproximada de 1,170 metros, en línea semi recta, pasando por el vértice 95, se llega al vértice 96, partiendo de este vértice con rumbo general NW y una distancia aproximada de 390 metros, en línea semi recta pasando por los vértices 97 y 98 se llega al vértice 99, partiendo de este vértice con un rumbo general SW

y una distancia aproximada de 380 metros, en línea semi quebrada y pasando por los vértices 100, 101, 102, 103, 104 y 105, se llega al vértice 106, partiendo de este vértice con rumbo general SW y una distancia aproximada de 220 metros, en línea recta se llega al vértice 107, partiendo de este vértice con rumbo general SW y distancia aproximada de 135 metros, en línea recta se llega al vértice 108, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 205 metros, en línea semi recta, pasando por el vértice 109 se llega al vértice 110, partiendo de este vértice con rumbo general SW y una distancia aproximada de 275 metros, en línea semi quebrada pasando por los vértices 111 y 112 se llega al vértice 113, el cual es punto trino entre la comunidad de "San Antonio Yondeje", la comunidad de "Santiago Maxda" y los terrenos en cuestión partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia aproximada de 500 metros, en línea recta se llega al vértice 114, punto trino entre la comunidad de "Santiago Maxda", los terrenos de los Hermanos Monroy y los terrenos en cuestión, partiendo de este vértice y rumbo general SE y distancia aproximada de 445 metros en línea recta se llega al vértice 115, partiendo de este vértice y con rumbo general SW y distancia aproximada de 135 metros, en línea recta se llega al vértice 116, partiendo de este vértice con rumbo general SE y distancia aproximada de 215 metros, en línea recta se llega al vértice 117, punto trino entre los terrenos de los Hermanos Monroy, "Santiago Maxda" y los terrenos que nos ocupan, partiendo de este vértice con rumbo general SW y una distancia aproximada de 125 metros, en línea recta se llega al vértice 118, partiendo de este vértice y con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 70 metros, en línea recta se llega al vértice 119, partiendo de este vértice y con un rumbo general SW y distancia aproximada de 310 metros, en línea semi recta, pasando por los vértices 120 y 121 se llega al vértice 122, punto trino entre "Santiago Maxda". Parque "El Ocotal" y los terrenos que se describen, partiendo de este vértice con un rumbo general SW y distancia aproximada de 330 metros, en línea semi quebrada, pasando por el vértice 123 se llega al vértice 124, partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 100 metros, en línea recta se llega al vértice 125, partiendo de este vértice con rumbo general SW y con una distancia aproximada de 85 metros, en línea recta se llega al vértice 126, punto trino entre el Parque "El Ocotal", Pequeñas Propiedades y los terrenos en cuestión, partiendo de este vértice con rumbo general SE y una distancia aproximada de 1,075 metros, en línea semi recta, pasando por los vértices 127, 128, 129, 130, 131, 132 y 133 se llega al vértice 134, partiendo de este vértice con rumbo general SW y una distancia aproximada de 715 metros, en línea semiquebrada, pasando por los vértices 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 se llega al vértice 142, partiendo de este vértice y con un rumbo general franco, en línea recta y con una distancia aproximada de 120 metros, se llega al vértice 143, partiendo de este vértice con rumbo general SW, en línea semi recta con una distancia aproximada de 470 metros, pasando por el vértice 144 se llega al vértice 145, partiendo de este vértice con un rumbo general SE y distancia aproximada de 295 metros en línea recta se llega al vértice 146, punto trino entre las Pequeñas Propiedades, el ejido de "Santiago Acutzilapan" y los terrenos que se describen,

partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 3,335 metros, en línea semi quebrada, pasando por los vértices 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 y 161 punto denominado "CERRO CUATE", 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185 y 186 ó punto denominado "CERRO EL PLUMERO", 187, 188, donde se llegó al vértice 0 o mojonera "Plumero", punto donde dio principio la presente descripción.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional Fracción VII, 267, 8o. Fracción IV, 356 al 365 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o., 4o., 14, 15, 16 Fracción II del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie solicitada por integrantes de la comunidad denominada "SAN MARCOS TLAZALPAN", ubicada en el Municipio de San Bartolo Morelos, del Estado de México.

SEGUNDO.—Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "SAN MARCOS TLAZALPAN", ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, una superficie total de 2,161-93-19 Has., (DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNA HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), de las cuales 1,766-19-19 Has., (UN MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS HECTAREAS, DIECINUEVE AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), son de temporal, y 395-74-00 Has., (TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO HECTAREAS, SETENTA Y CUATRO AREAS), son de monte, para beneficiar a 1,020 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta Resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales, se declara que dentro de la superficie que se reconocen y titulan al poblado de que se trata, no existen propiedades particulares, ni zona urbana que debiera excluirse.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.—Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecon, se sujetarán a las limitaciones y modalidades que la Ley Agraria en vigor establece para los terrenos ejidales.

CUARTO.—En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de esta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económicos y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fondos legales y

zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

QUINTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado "SAN MARCOS TLAZALPAN", ubicado en el Municipio de San Bartolo Morelos, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 5 días de octubre de 1984.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Miguel de la Madrid H.
(Rúbrica)

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA,
Luis Martínez Villicaña.
(Rúbrica)

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SANTIAGO YECHE, ubicado en el Municipio de Jocotitlán, del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Agraria Mixta.—Toluca.—Estado de México.

VISTO para resolver el expediente número 344/73-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO YECHE", Municipio de Jocotitlán, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 06434 de fecha 28 de noviembre de 1983 el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO YECHE", Municipio de Jocotitlán, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 22 de septiembre de 1983 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 3 de octubre de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta comisión agraria mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 30 de noviembre de 1983 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de diciembre de 1983 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 30 de noviembre de 1983, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO cuarto.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de autoridades ejidales, no así la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 3 de octubre de 1983, el acta de desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 3 de octubre de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la ley federal de reforma agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO YECHE", Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.—Alberto Ocadiz, 2.—Antonio Medina, 3.—Montoya J. Asunción, 4.—Miranda Apolinar, 5.—Domínguez Alfonso, 6.—Vilchis Castro Amador, 7.—Segundo Antonio, 8.—Segundo Asunción, 9.—Sánchez Catarina, 10.—Alcántara Cipriano, 11.—Cedilio Apolinar, 12.—Cruz Alfonso, 13.—Chavarria Blas, 14.—Casimiro Crescencio, 15.—Cid Donato, 16.—Cruz Monroy Encarnación, 17.—López Eligio, 18.—Cañas Florentino, 19.—Gómez Amador, 20.—Cañas Gabriela, 21.—Sánchez Gerónimo, 22.—Guadarrama Romualdo, 23.—Molina Monroy Heriberto, 24.—Dávila Antonio José, 25.—Galván J. Encarnación, 26.—Fuentes José, 27.—Mercado Jesús, 28.—Lara José, 29.—Cedillo Leonardo, 30.—Jorge Luz, 31.—Sánchez María Luisa, 32.—Amador Melchor, 33.—Monroy Fidencio, 34.—Moreno Silverio, 35.—Monroy Miguel, 36.—Sánchez María Bárbara, 37.—Cruz Marcelina, 38.—Jesús Marcelino, 39.—López María, 40.—Melchor María, 41.—Martínez Maximiliano, 42.—Guadalupe Manuel, 43.—Sánchez Natalia, 44.—Dávila Carreola Narciso, 45.—Osornio Gabino, 46.—Osornio Casilda, 47.—Osornio Víctor, 48.—Pérez Lucas, 49.—Pedro López, 50.—Antonio Porfirio.

51.—Javier Pedro, 52.—Antonio Pedro, 53.—Guadalupe Ramón, 54.—Sánchez Ventura Roberto, 55.—Castro Rosa, 56.—Montoya Rafael, 57.—Sánchez Simón, 58.—Sánchez Francisco, 59.—Sánchez Donato, 60.—Monroy Severiana, 61.—Valdez José, 62.—Elias Viviano, 63.—Monroy Vida, 64.—Sánchez Z. Benigno, 65.—Santiago Fabián, 66.—Gutiérrez Israel, 67.—Marcial Vicente, 68.—Juana Mateo, 69.—Encarnación Cruz M., 70.—Toribio Angeles Díaz, 71.

—Basilia Juárez, 72.—Modesto Dávila, 73.—José Monroy, 74.—Sixta Sánchez, 75.—José Javier, 76.—Mateo Marcial Cruz, 77.—Marcelina Lara, 78.—Francisco Salazar, 79.—Jaime Miranda Dávila, 80.—Silverio Márquez S., 81.—Justo Monroy Téllez, 82.—Andrés Clemente Martínez, 83.—Arnulfo Montoya, 84.—Feliciano Cruz, 85.—Marcelina Lara, 86.—Aurelio Pineda, 87.—Fernando Dávila, 88.—María Inés, 89.—Hilaria Sánchez, 90.—Cayetano Ventura, 91.—Cristino Montoya, 92.—Ignacio López, 93.—Roberto Martínez L., 94.—Rivera Cipriano, 95.—Carreola Santos, 96.—Apolinar Antonio, 97.—Sánchez Anastacio, 98.—Alvarado José, 99.—Monroy Arnulfo, 100.—Miranda Abraham.

101.—Montoya Antonino, 102.—Cruz Bentura, 103.—Martínez Venancio, 104.—Cedillo Nicolás, 105.—Martínez Celestino, 106.—Cruz Isabel, 107.—Cruz Emilio, 108.—Montoya Cesario, 109.—Carreola Juan, 110.—Dávila Ernesto, 111.—Gómez Dionisio, 112.—Dávila Florentino, 113.—Nava Daniel, 114.—Mendoza Eduardo, 115.—Paula Felipe, 116.—Cárdelos Genaro, 117.—Monroy Gilberto, 118.—Solano Isidoro, 119.—Zelope Isidro, 120.—Cruz Inocencio, 121.—Adrián Isidoro, 122.—Dávila R. J. Ascención, 123.—Cárdenas Jesús, 124.—Cruz Antonio José, 125.—Martínez José, 126.—Maldonado José, 127.—Carreola Julián, 128.—Sánchez Julián, 129.—León Marcelino, 130.—Celedonio Lorenza, 131.—Colín Librado, 132.—Osornio León, 133.—Dávila Modesto, 134.—Monroy Sabás, 135.—Montiel José, 136.—Monroy Gonzalo, 137.—Monroy Clemente, 138.—Cruz Martínez, 139.—Dávila Carreola Merced, 140.—Monroy Agustín, 141.—Montoya Marcial, 142.—Landro Guadalupe Melchor, 143.—Antonio S. Narciso, 144.—Plata Narciso, 145.—Ribera Pedro, 146.—Pedraza Juan, 147.—Angeles Pablo, 148.—Romero Jesús, 149.—Sánchez Luis 150.—Martínez Dávila Silviano, 151.—Dávila Fuentes Nazario y 152.—Román Aurelio.

Por la misma Razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.—Ocadiz Cirilo, 2.—Sánchez Cristina, 3.—Ocadiz Luisa, 4.—Ocadiz Nicolasa, 5.—Ocadiz Magdalena, 6.—Luz Medina, 7.—Montoya Emeterio, 8.—Montoya Gregorio, 9.—Domínguez Heriberta, 10.—Segundo José, 11.—Cruz Merced, 12.—Segundo Cecilián, 13.—Segundo Arcadio, 14.—Sánchez Esteban Guadalupe, 15.—Alcántara Alberta, 16.—Alcántara Juana, 17.—Alcántara Lorenza, 18.—Cedillo Simón, 19.—Martínez Paula, 20.—Cedillo Onésimo, 21.—Cedillo Dionicio, 22.—Montoya Esther, 23.—Antonio Felicitas, 24.—Alejandra María, 25.—Cid Ricardo, 26.—Gómez Gregoria, 27.—Cid Fidencio, 28.—Cid Luis, 29.—López Luis, 30.—Jesús Paula, 31.—Cañas Cristina, 32.—Ramírez María de Jesús, 33.—Gómez Santos, 34.—Torres María, 35.—Gómez Fortunato, 36.—Cruz Eusebio, 37.—Cruz Salomón, 38.—Sánchez Juan, 39.—Sánchez Domitilo, 40.—Sánchez Rosalío, 41.—Sánchez Martina, 42.—Sánchez Ronualda, 43.—Martínez Virginia, 44.—Dávila Angeles Leandro, 45.—Angeles Margarita, 46.—Dávila Josefina, 47.—Dávila Epifanía, 48.—Dávila Carmela, 49.—Tribio Crisanta, 50.—Galván Eufemia.

51.—Galván Irene, 52.—Fuentes Aureliano, 53.—Reyes María Luz, 54.—Fuentes Albino, 55.—Fuentes Faustino, 56.—Fuentes Galdino, 57.—Fuentes José, 58.—Fuentes Luisa, 59.—Fuentes Francisca, 60.—Fuentes Gloria, 61.—Fuentes Aurelia, 62.—Fuentes Sara, 63.—Mercado Angel, 64.—Torres Margarita, 65.—Mercado Hermenegildo, 66.—

Lara Felipe, 67.—Jorge Joaquín, 68.—Manuel Lorenza, 69.—Jorge Ramón, 70.—Cruz S. Cirila, 71.—Sánchez Cruz Juana, 72.—Cruz S. Teresa, 73.—Monroy Angel, 74.—Monroy Teresa, 75.—Moreno Pedro, 76.—Antonio Amada, 77.—Moreno Teódula, 78.—Monroy Julián, 79.—Cruz Luz, 80.—Monroy Magdaleno, 81.—Monroy J. Guadalupe, 82.—Monroy Juana, 83.—Monroy Susana, 84.—Monroy Jova, 85.—Monroy Concepción, 86.—Monroy Socorro, 87.—Monroy Victoria, 88.—Cruz Juan, 89.—Jesús Telésforo, 90.—Cruz María, 91.—Jesús Juana, 92.—Montoya Paula, 93.—Martínez Sacarías, 94.—Guadalupe Remedios, 95.—López Isabel, 96.—Guadalupe Pedro, 97.—Sánchez J. Encarnación, 98.—Dávila Emilio Antonia María, 99.—Osornio Cirilo Lara Luisa.

100.—Osornio Marciana, 101.—Osornio Cistina, 102.—Osornio Nolberta, 103.—Osornio Agustina, 104.—López Sixta, 105.—Pérez Gregoria, 106.—Pérez Rafaela, 107.—López U. Cruz, 108.—Urbina Julia, 109.—Antonio Vicente, 110.—López Tomasa, 111.—Antonio Demetria, 112.—Antonio Angel, 113.—Segundo Carmen, 114.—Guadalupe Sebastiana, 115.—Dávila Arnulfo, 116.—Dávila Esperanza, 117.—Montoya Juana, 118.—Montoya Fidelia, 119.—Montoya Leonor, 120.—Sánchez Cipriano, 121.—Lázaro Epifanía, 122.—Sánchez Pedro, 123.—Sánchez Alfonso, 124.—Sánchez Tomás, 125.—Badillo Amparo, 126.—Sánchez Juana, 127.—Sánchez Delfino, 128.—Cruz Asenciona, 129.—Sánchez Petra, 130.—Sánchez Julia, 131.—Mendoza Francisca, 132.—Mendoza Matilde, 133.—Valdez Juan, 134.—Alvera Inés, 135.—Valdez O. José, 136.—Valdez Pedro, 137.—Valdez Lauro, 138.—Valdez Justo, 139.—Valdez Rogelio, 140.—Valdez Joaquín, 141.—Valdez Angela, 142.—Valdez Agustina, 143.—Valdez Ma. de Jesús, 144.—Elías Memorio, 145.—Dominguez Pomposa, 146.—Elías Guadalupe, 147.—Elías Carmen, 148.—Elías Inocenta, 149.—Monroy José, 150.—Monroy Cesaria.

151.—Monroy Andrea, 152.—Monroy Paula, 153.—Monroy Rafaela, 154.—Sánchez Braulio, 155.—Cruz Bartolla, 156.—Sánchez Angel, 157.—Martínez G. Rafael, 158.—Marcial M. Celedonio, 159.—Márquez Sixta, 160.—Marcial Vicente, 161.—Marcial Cesárea, 162.—Rivera Juan, 163.—Ramírez Regina, 164.—Rivera Bernarda, 165.—Rivera Inocencia, 166.—Carreola Pedro, 167.—Andrés Eulalia, 168.—Carreola Natalia, 169.—Carreola Concha, 170.—Monroy Martín, 171.—Carreola María Jesús, 172.—Cruz Palemón, 173.—Montoya Cenciona, 174.—Cruz Chicho, 175.—Martínez Hilario, 176.—Cruz Natividad, 177.—Martínez Legario, 178.—Segundo Juan, 179.—Segundo Pedro, 180.—Segundo Genaro, 181.—Cruz Luis, 182.—Montoya Felipe, 183.—Lara Guadalupe, 184.—Dávila C. Wenceslao, 185.—Gómez Leopoldo, 186.—Dávila Froylán, 187.—Naya Angeles Alfonso, 188.—Monroy J. Facundo, 189.—Cruz Andrés, 190.—Cruz D. J. Guadalupe, 191.—Dávila María Jesús, 192.—Maldonado Nazario, 193.—Carreola Aureliano, 194.—León Damián, 195.—Colín J. Guadalupe, 196.—Monroy Luciana, 197.—Colín Arcadio, 198.—Osornio Otilio, 199.—Osornio Guadalupe, 200.—Osornio Josefa.

201.—Montiel Lázaro, 202.—Monroy Fabián, 203.—Dávila María Jesús, 204.—Monroy Bardomiano, 205.—Monroy J. Asunción, 206.—Montoya Remedios, 207.—Romero Hilaria, 208.—Montoya Asunción, 209.—Guadalupe Hilario Hernández, 210.—Lorenza, 211.—Antonio Astraberto, 212.—Rivera Martín, 213.—Antonia Timotea, 214.—Rivera Marceño, 215.—Dávila Becerril Magdaleno, 216.—Román Valeria-

no, 217.—Montoya María Ildefonsa, 218.—Román Cerón y 219.—Román Joaquín, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1108071, 1108073, 1108082, 1108085, 1108088, 1108097, 1108099, 1108100, 1108134, 1108149, 1108154, 1108157, 1108160, 1108163, 1108198, 1108213, 1108215, 1108218, 1108240, 1108244, 1108255, 1108256, 1108260, 1108289, 1108314, 1108318, 1108321, 1108344, 1108346, 1108355, 1108364, 1108368, 1108369, 1108382, 1108383, 1108384, 1108389, 1108387, 1108400, 1108402, 1108403, 1108415, 1108427, 1108428, 1108434, 1108435, 1108436, 1108445, 1108446, 1108455, 1108458, 1108460, 1108473, 1108479, 1108481, 1108483, 1108490, 1108492, 1108511, 1108516, 1108531, 1108532, 1108539, 1108112, 1108224, 1108271, 1108538, 1607311, 1607319, 1607320, 1607322, 1607325, 1607326, 1607329, 1607330, 1607340, 1607351, 1607358, 1607363, 1607367, 1607384, 1607386, 1607395, 1607396, 1607399, 1607405, 1607407, 1607414, 1607424, 1607425, 1607433, 1607480, 1607498, 1108123, 1108510, 1108062, 1108063, 1108065, 1108084, 1108091, 1108109, 1108115, 1108118, 1108124, 1108125, 1108140, 1108152, 1108156, 1108167, 1108169, 1108173, 1108184, 1108188, 1108210, 1108217, 1108242, 1108250, 1108262, 1108270, 1108273, 1108275, 1108277, 1108287, 1108290, 1108297, 1108309, 1108311, 1108313, 1108328, 1108337, 1108341, 1108350, 1108357, 1108365, 1108366, 1108367, 1108377, 1108386, 1108404, 1108411, 1108414, 1108420, 1108424, 1108437, 1108442, 1108444, 1108456, 1108480, 1108486, 1108498, 1108425, y 1108475.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO YECHE", Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, a los CC. 1.—Clemente Carreola Andrés, 2.—Francisco Maldonado Cruz, 3.—Cristóbal Martínez Zamora, 4.—Pedro Miranda Dávila, 5.—Esteban Sánchez Monroy, 6.—Teódulo Antonio Montoya, 7.—Federico Monroy Jiménez, 8.—Rodolfo Jiménez Sánchez, 9.—Crisóforo Antonio López, 10.—Onorio Espinoza Dávila, 11.—Jesús Carreola Antonio, 12.—Antonio Sánchez Monroy, 13.—Cleofas Cruz, 14.—Antonio Zamora Martínez, 15.—Santos Monroy Dávila, 16.—Felipe Angeles, 17.—Gilberto Martínez Camacho, 18.—Jesús Dávila Nava, 19.—Víctor Gómez Torres, 20.—Gerbacio Cruz Montoya, 21.—Julia Alcántara Buenavista, 22.—Rafael Guadalupe Martínez, 23.—Baldemar Molina Morales, 24.—Antonio Escobedo Lara, 25.—Alberto Escalona Bernabé, 26.—Guadalupe Antonio Cruz, 27.—Hilario Barrios Pineda, 28.—Juan Jiménez Sánchez, 29.—Sixto León Celedonio, 30.—Martín Monroy Carreola, 31.—Cirilo Dolores Cruz, 32.—Darío Cruz Monroy, 33.—Graciano Montoya Carreola, 34.—Pedro Márquez Antonio, 35.—Julián Antonio Cruz, 36.—José Cañas Jiménez, 37.—Felisa León, 38.—María Félix Vda. de Jesús, 39.—Perfecto Sánchez Pedraza, 40.—Ángel Martínez Malvárez, 41.—Maximino Martínez Camacho, 42.—Nazario Fabián Monroy, 43.—Romana León Ortega, 44.—Lucía Montoya Segundo, 45.—Catarino Romero Osorio, 46.—Simón Osornio Gil, 47.—Martín Cruz, 48.—Marciano Zamora Rivera, 49.—Bertoldo Cruz Dávila, 50.—Isaac Antonio Montoya.

51.—Guadalupe Monroy Monroy, 52.—Valentina Sánchez Escalona, 53.—Eladio Guadalupe Hernández, 54.—Nicolás Escalona Bernabé, 55.—Martimiano Montoya Sánchez, 56.—Benjamín Carreola Trinidad, 57.—Crisóforo Antonio Montoya, 58.—Emilio Sánchez Monroy, 59.—José Carreola Andrés, 60.—Eliseo Florentino Camarillo, 61.—Blas Carreola Antonio, 62.—Apolinario Téllez Elías, 63.—Eusebio

Monroy, 64.—Germán Alcántara Buenaventura, 65.—Roberto Piña Fabián, 66.—Juan Martínez, 67.—Tomás Rivera Monroy, 68.—Hermelinda Mateo Carreola, 69.—Inocente Sánchez Cruz, 70.—Hilaria Sánchez, 71.—Cayetana Montoya Urbina, 72.—Miguel León Onofre, 73.—Modesta Salazar López, 74.—Juan Guadalupe Sánchez, 75.—Dolores Javier Carreola, 76.—Pomposa Marcial Cruz, 77.—Fabián Melchor Lara, 78.—Julián Salazar González, 79.—Aurelio Fuentes Espinoza, 80.—Simona Castro, 81.—José Luis Monroy, 82.—Anastacia Clemente López, 83.—Raymundo Monroy Montoya, 84.—Efrén Montoya Cruz, 85.—Fabián Melchor Lara, 86.—Aurelio Pineda Sánchez, 87.—Marcelo Montoya Castro, 88.—Efrén Monroy Rivera, 89.—Austreberto León Guadalupe, 90.—Tomás León Ortega, 91.—Pedro Montoya Cruz, 92.—María Cruz Montiel, 93.—Blas Ortiz Onofre, 94.—Enriqueta Nava Rivera, 95.—Andrés Carreola Antonio, 96.—Antonio Isaías, 97.—Sánchez Tranquilino, 98.—Alvaro G. Malaquías, 99.—Monroy Margarito, 100.—Miranda Clemente.

101.—Montoya Delfino, 102.—Cruz Ciriaco, 103.—Martínez Cirilo, 104.—Cedillo Nicolás, 105.—López Luciana, 106.—Segundo J. Ascención, 107.—Antonio Margarita, 108.—Montoya Hilario, 109.—Barranco Catalina, 110.—Cardelias Emilia, 111.—Téllez Albertina, 112.—Nava Petra, 113.—Angeles Abelina, 114.—Mendoza Ranulfo, 115.—Badillo Manuel, 116.—Cardelias Antonio, 117.—Jiménez Ana, 118.—Mateo Juana, 119.—Zelope José, 120.—Rivera Estefana, 121.—Adrián Domítila, 122.—Dávila Maurilio, 123.—Cardelias José, 124.—Cruz D. Nicéforo, 125.—Martínez J. Julián, 126.—Cruz Feliza, 127.—Angeles María, 128.—Sánchez Benigno, 129.—Ortega Juana, 130.—Barrios Ciledonio Tiburcio, 131.—Colín Bartolo, 132.—Osornio Isabel, 133.—Dávila Esperanza, 134.—Monroy José, 135.—Hilario Cruz, 136.—Monroy Ciro, 137.—Menroy Graciano, 138.—Cruz Margarita, 139.—Dávila Angel, 140.—Antonio Isabel, 141.—Montoya Piedad, 142.—Guadalupe Rosalío H., 143.—Sánchez Juana, 144.—Plata Salomón, 145.—Rivera Eustolia, 146.—Pedraza José, 147.—Angeles Manuel, 148.—Romero Esiquio, 149.—Sánchez Cesario, 150.—Martínez L. Juan, 151.—Becerril Concepción y 152.—Román Crescencio.

Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTIAGO YECHE", Municipio de Jocotitlán, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo prevista por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútuese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del estado.—Toluca, Estado de México a los 13 días del mes de abril de 1984.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—Ing. José Carrillo Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Jaime Lorenzo Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpt. del Gob. Fed. Lic. José Iturbe López.—Rúbrica.—El Voc. Rpt. del Gob. del Edo. Ing. Armando Alvarez Muñoz.—Rúbrica.—El Voc. Rpt. de los Camps.—C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

C O N D I C I O N E S:

- UNO.**—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.**—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, sin no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.**—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.**—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.**—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.**—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.**—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.**—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.**—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.**—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.**—Se ruega a los suscriptores que hagan su reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

T A R I F A S:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 2,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 15.00
MAS GASTOS DE ENVIO		Línea por dos publicaciones	\$ 30.00
POR CORREO	\$ 3,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 45.00

E J E M P L A R E S:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo	Avisos Administrativos, Notariales y Generales a \$ 3,000.00
será de \$ 10.00 cada página.	la página Balances y Estados Financieros a \$ 3,000.00

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Convocatorias y Documentos similares a \$ 3,000.00
la página y \$2,000.00 media página.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR	\$ 3,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE	\$ 4,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO	\$ 4,000.00 por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA
DESPUES DE SU PUBLICACION**

A T E N T A M E N T E.

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno de
Estado de
México

Secretaría de
Administración
y Documentación

Dirección de
Organización

Si va a trámite algún asunto ante las oficinas públicas estatales, nosotros le podemos orientar al respecto, en los teléfonos: 451-61, 455-51 (Lada 91-721, en Toluca, de los 8:00 a los 19:00 Hrs. de Lunes a Viernes), 390-80-26 y 390-80-76 (Lada 915, en Tlalnepantla, de los 8:00 a los 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes).



Programa de Mejoramiento de Atención al Pùblico